

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 090
(Septiembre 16 de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN
ANTIOQUIA"**

El Suscrito Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial de las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1480 de 2011, Decreto 3466 de 1982, Decreto 2876 de 1984 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 78 de la Carta Magna prescribe:

“ARTÍCULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la Ley 1480 de 2011 en su artículo 1, prescribe:

“ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES. Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a: 1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad. 2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas. 3. La educación del consumidor. 4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten. 5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 62 ibídem señala las facultades administrativas de control y vigilancia que tienen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones, las cuales son las mismas de la Superintendencia de Industria y Comercio. *En el ámbito de su territorio los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal. Igualmente, podrán imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Nacional, previo procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando el alcalde considere procedente imponer una medida distinta, o una multa superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, remitirá lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que decida. Contra la decisión de los alcaldes procede el recurso de apelación que será resuelto por la Superintendencia de Industria y Comercio. Es obligación de los alcaldes informar al Ministerio Público la iniciación de la respectiva actuación. En todo caso la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá de oficio iniciar o asumir la investigación iniciada por un alcalde, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final.*

Que los artículos 75, 76 y 77 del Estatuto al Consumidor - Ley 1480 de 2011, en su respectivo orden estipulan:

“Artículo 75. Red Nacional de Protección al Consumidor. La Red Nacional de Protección al Consumidor estará conformada por los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local donde existan, las alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta última institución actuará como Secretaría Técnica de la Red y, en tal condición, velará por su adecuada conformación y funcionamiento.

En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de esta ley.

La Red estará encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la presente ley.

Autorícese al Gobierno Nacional para que en el término de un (1) año a partir de la expedición de la presente ley, asigne las partidas presupuestales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Red Nacional de Protección al Consumidor, para la celebración de contratos o convenios con entes públicos o privados que permitan la presencia regional de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las autoridades administrativas del orden nacional y territorial deberán colaborar con la implementación de la Red Nacional de Protección al Consumidor permitiendo el uso de sus instalaciones y prestando apoyo logístico en la medida de sus posibilidades.

Parágrafo. El Consejo Nacional de Protección al Consumidor creado por el Gobierno Nacional dictará las políticas de carácter general de la Red Nacional de Protección al Consumidor”.

“Artículo 76. Políticas sectoriales para la protección de los derechos de los consumidores. El Ministerio responsable de cada sector administrativo garantizará y facilitará espacios para la discusión abierta de las políticas sectoriales que se relacionen con la protección y difusión de los derechos de los consumidores.

Para ello podrá designar comités sectoriales conformados por representantes de las entidades adscritas y vinculadas donde se convoque y escuche la opinión de representantes de los gremios organizados que agrupen a los integrantes de la cadena de producción y/o comercialización respectiva, así como la de representantes de las ligas y asociaciones de consumidores legalmente constituidas. Los comités estarán presididos por el Ministro o un delegado del nivel directivo.

Parágrafo. Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

“Artículo 77. Control Disciplinario. En desarrollo de lo previsto en el artículo 277 de la Constitución Política, los Agentes del Ministerio Público deberán iniciar de oficio o a petición de parte investigaciones disciplinarias por incumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor les han sido legalmente asignadas a los Alcaldes y Gobernadores. Dentro de cada distrito o municipio corresponderá al Personero velar por el adecuado cumplimiento de dichas funciones y adelantar, de acuerdo con sus competencias, las investigaciones correspondientes.

Parágrafo. Los alcaldes y gobernadores atenderán por escrito y de manera motivada, las peticiones que les sean presentadas en relación con las decisiones a su cargo”

Que atendiendo el mandato legal, este Despacho creara y reglamentara el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, con la finalidad de brindar protección en la defensa de los derechos de los consumidores.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CRÉESE El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis, asesoría y formulación de políticas encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de imposición de sanciones pecuniarias en primera instancia, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en aras de proteger el patrimonio de los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, estará integrado de la siguiente manera, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

El (la) Alcalde (sa) (Quien lo preside)

El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana (Quien será el Secretario Técnico)

El (la) Director (a) de Participación Ciudadana

El (la) Secretario (a) de Planeación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El (la) Secretario de Hacienda
 El (la) Secretario (a) de Salud
 El (la) Secretario (a) de Asistencia Rural y Medio Ambiente
 El (la) Inspector (a) de Tránsito y Transporte
 Dos (2) Representantes de los Comerciantes
 Un (a) Delegado de las Empresas Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios
 Un (a) Delegado de la Cámara de Comercio
 Dos (2) Representantes de Veeduría Ciudadana
 Un (1) Delegado (a) de las juntas de Servicios Públicos
 Un (1) Delegado (a) de Asocomunal

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, podrá invitar a otros funcionarios, contratistas, entidades o personas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/u obligaciones, y que, de acuerdo a estas, puedan ilustrar aspectos relacionados con los temas u proyectos que se traten dentro de Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DURACIÓN: Los Servidores Públicos lo serán mientras ostente el cargo y los particulares serán elegidos por las diferentes agremiaciones para representarlos en periodos institucionales de dos (2) años y su representación podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Velar por el cumplimiento de las políticas generales direccionadas a la protección de los derechos y garantías del consumidor.
- ❖ Direccionar las políticas de divulgación, socialización y promulgación sobre los derechos de los consumidores
- ❖ Decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de imposición de sanciones pecuniarias en primera instancia, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en aras de proteger el patrimonio de los consumidores.
- ❖ Analizar y conceptuar sobre los precios establecidos por las Autoridades Gubernamentales y la racionalidad de los establecidos por los proveedores, a solicitud del interesado.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Analizar y conceptuar sobre las tarifas de servicios público, a solicitud del interesado.
- ❖ Analizar y conceptuar sobre la idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno.
- ❖ Velar y revisar por la exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos y mercancías.
- ❖ Hacer seguimiento de los productos y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos y general respecto de la divulgación de su contenido y características.
- ❖ Velar por la equidad de las condiciones de los sistemas de financiación que se exija de las operaciones de venta o de utilización de bienes y servicios.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor al consumidor final.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las promociones ofrecidas al consumidor final
- ❖ Impulsar la afiliación de los consumidores a las ligas ya organizadas y a las organizaciones de nuevas ligas.
- ❖ Velar por la prestación de condiciones de equidad y eficiencia de los servicios de mercadeo, salud, educación, transporte y demás que interesen al consumidor.
- ❖ Tramitar administrativamente todos los hechos constitutivos de infracción a la norma que atenten contra los intereses y derechos del consumidor.
- ❖ Velar por el abastecimiento suficiente de los mercados y el mantenimiento de una oferta normal de bienes y servicios.
- ❖ La prevención de las prácticas indebidas de los productores o proveedores y su intervención en caso de infracciones penales y policivas.
- ❖ La divulgación de los precios oficiales que rijan en determinado momento.
- ❖ La difusión sobre los derechos de los consumidores y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa.
- ❖ Atender de manera eficaz y oportuna las quejas, reclamos o solicitudes que formulen los consumidores en relación con la protección, la información la educación, la representación, el respeto de sus derechos y la efectividad de las indemnizaciones.
- ❖ La imposición de multas o sanciones administrativas y orden de cerramiento a Establecimientos de Comercio que incumplan con la efectividad de las garantías de bienes y servicios o transgredan las normas de protección al consumidor.
- ❖ Las demás que estipule la Ley 1480 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, será ejercida por el (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el orden del día y las propuestas para el Consejo.
- Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- Programar la agenda del Consejo y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
- Organizar la logística para el funcionamiento del Consejo.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Consejo, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Consejo, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- Todas aquellas que determine el Consejo que tenga que ver con su naturaleza.
- Presentar al Consejo la evaluación general de la gestión.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón, sesionará ordinariamente cada seis (06) meses este será convocado por el (la) Secretario (a) del Consejo, quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Consejo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEXTO: VOTACIONES. Las votaciones el Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Sonsón serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a decisión, el (la) Secretario (a) Técnico (a) invitará a los integrantes a votar nuevamente.

En caso de persistir el empate corresponderá al Alcalde Municipal, tomar la decisión.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes del Consejo podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Consejo para deliberar o decidir. Clases de quórum:

QUÓRUM DELIBERATORIO: Es el número de integrantes del Consejo necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio, cuando la asistencia al Consejo es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

QUÓRUM DECISORIO: Es el número de integrantes del Consejo que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes al Consejo son de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES VIRTUALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Consejo se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros del Consejo su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Consejo manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Consejo, se harán los ajustes sugeridos, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Consejo.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros del Consejo a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Consejo dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Consejo.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO NOVENO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.: Las reuniones del Consejo serán instaladas por el Alcalde.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En cada reunión del Consejo sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Consejo.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS. De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general, de los actos del Consejo, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

PARÁGRAFO: El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		16/09/2022
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora